

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AYALA****Resolución del expediente de modificación del catálogo municipal de bienes protegidos en las normas subsidiarias municipales para excluir del mismo el edificio número 10 del Barrio Ibaguen, en Quejana y su declaración en estado de ruina**

La Corporación de Ayala, en sesión ordinaria válidamente celebrada con fecha 23 de diciembre de 2021 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Resolver el expediente de modificación del catálogo municipal, y excluir del mismo al edificio número 10, del Barrio Ibaguen, en Luiaondo, que aparece catalogado con el número 630, debido a su situación legal de ruina, por estar en situación de ruina física irrecuperable, por el estado de agotamiento de sus elementos estructurales, a lo que se une a la ausencia de ayudas económicas necesarias, y el hecho de carecer de valores arquitectónicos, históricos o artísticos relevantes o de especial singularidad.

Publicar un anuncio en el BOTHA, dando cuenta de la exclusión del catálogo municipal, del edificio número 10 del Barrio de Ibaguen en Quejana, para general conocimiento, y dar traslado del presente acuerdo al Registro de Planeamiento Urbanístico del Territorio Histórico de Álava, para dar cuenta de la exclusión del mismo del catálogo.

Asimismo, comunicar este acuerdo al equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana de Ayala, para que tengan conocimiento de la exclusión del catálogo del edificio.

Segundo. Declarar la situación de ruina del edificio número 10 del Barrio de Ibaguen en Quejana, a tenor del artículo 201.1 en relación con el 199.2 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, Ley del Suelo y Urbanismo del País Vasco, y conceder a su propietario un plazo de un mes, contado desde la notificación de este acuerdo, para que proceda a disponer de las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y una vez excluido el mismo del catálogo municipal, proceda a presentar proyecto de demolición, o proyecto para la completa rehabilitación del edificio, a su elección, en ambos casos, redactado por técnico competente y visado por su colegio oficial.

Advertirle de que si en el plazo concedido no se presenta proyecto de demolición o de rehabilitación, solicitando la oportuna licencia municipal, se ordenará la demolición y se procederá a imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mensual, por importe de 600,00 euros cada una, y transcurrido el plazo para el cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva, el Ayuntamiento estará facultado a acudir a la ejecución forzosa, a cargo del patrimonio de la propiedad, pudiendo acudir a la vía de apremio. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la propiedad, y comunicarle que frente al mismo podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante esta Corporación, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Respaldiza, a 5 de enero de 2022

El Alcalde-Presidente
GENTZA ALAMILLO UDAETA